

DECRETO NÚMERO 153 DE 2022

15 JUL 2022

“Por medio del cual se aprueba y se adopta el Sistema Integrado de Conservación – SIC de la Alcaldía de Caldas - Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por las conferidas en la Ley 1712 de 2014, Ley 594 de 2000, Decreto Nacional 1080 de 2015, los acuerdos 047, 048 y 049 del 2000, los acuerdos 06 y 08 de 2014 y el acuerdo 002 de 2021 del Archivo General de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 de 2014- Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas para crear procedimientos claros que garanticen la gestión, organización y conservación de sus archivos.

Que la Ley 594 de 2000 en el Título XI “Conservación de Documentos”, artículo 46 establece: **“Conservación de Documentos:** *Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos”.*

Que el Acuerdo 06 de 2014 “Por medio del se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la ley 594 de 2000”, en su artículo 1° dispone: *“La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental”.*

Que el artículo 5 de este mismo Acuerdo señala que: *“Los planes del SIC establecerán acciones a corto, mediano y largo plazo de conformidad con la valoración de los documentos y su ciclo vital, mediante la aplicación de una estrategia de mejora continua de los procesos. Tanto el plan de conservación documental como el plan de preservación digital a largo plazo”,* indicando para el efecto su estructura y contenidos mínimos.

Que igualmente el artículo 11 del citado Acuerdo dispone que: *“El SIC deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades de orden*

DECRETO NÚMERO 153 - DE 2022

nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural, establece la responsabilidad para que las entidades públicas, promulguen la política de gestión documental, estableciendo en su Artículo 2.8.2.1.6. **las Funciones de los Archivos Generales Territoriales**, en el cual se establece lo siguiente: “*Los entes territoriales mediante acto administrativo, determinarán las funciones de los Archivos Generales territoriales, considerando los siguientes parámetros*”, entre otros: “*Garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos públicos, en cumplimiento de las normas vigentes en la materia*”,....“*Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integra los fondos del ente territorial respectivo, así como el que se le confie en custodia*”.....” *Promover la organización y el fortalecimiento de los archivos del orden territorial correspondiente, para garantizar la eficacia de la gestión archivística del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar e impulsar los archivos privados que revistan especial importancia cultural, científica o histórica para el ente territorial*”.

Que la Ley 594 de 2000 en su artículo 11 establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, y el ciclo vital de los documentos.

Que el artículo 19 de la Ley 594 de 2000, determinó que las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con la organización archivística de los documentos y se realicen estudios técnicos para toma una adecuada decisión.

Que el día 21 de abril del 2022 se reunió el Comité Interno de Archivo, con la finalidad de aprobar el Sistema Integrado de Conservación - SIC y el Diagnóstico Integral de Archivos – DIA, los cuales efectivamente fueron aprobados mediante acta de reunión N° 001 del día en mención.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Sistema Integrado de Conservación – SIC de la Alcaldía de Caldas - Antioquia, atendiendo el concepto emitido por el Comité Interno de Archivo en sesión del día 21 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 001, la cual forma parte integral del presente acto.

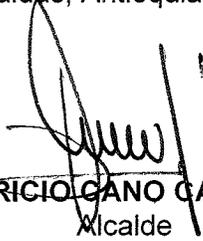
ARTÍCULO 2. Implementar el Sistema Integrado de Conservación – SIC en la Alcaldía de Caldas - Antioquia, como el conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital, a partir de la publicación del presente acto administrativo, de acuerdo con el contenido allí previsto.

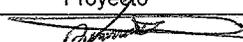
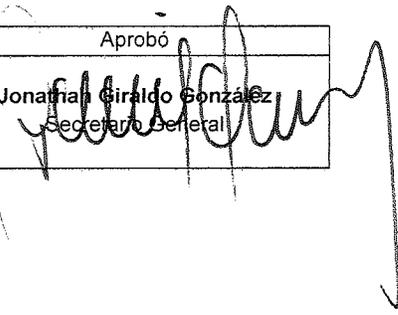
DECRETO NÚMERO 153 - DE 2022

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el portal web: www.caldasantioquia.gov.co, deroga las normas que le sean contrarias, deberá difundirse a través de los medios de comunicación interna de la Alcaldía de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas, Antioquia al 15 JUL 2022


MAURICIO CANO GARMONA
Alcalde

Proyectó	Revisó	Aprobó
 Lised Castañeda Álvarez Técnico Operativo	 Carolina Gil Fernández Secretaria de Servicios Administrativos	 Jonathan Giraldo González Secretario General

153
15 JUL 2022